

CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios que celebran:

- OCEANO FISHING SERVICES S.A.C, identificada con RUC N° 20515162578 y domicilio en Av. Manuel Olguin 211 Of. 401, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el Sr. Michael Mc Gregor Morris, identificado con DNI N° 43308030; a quien se le denominará OCEANO FISHING SERVICES; y, de la otra parte;
- SLAKER SCRL, con RUC N° 20526149531, con domicilio fiscal en Mz. "N" lote 12 zona industrial III - PIURA; debidamente representada por su Gerente General, Sr. Stefan Fernando Pawlikowski Seminario, identificado con DNI N° 43379189, en adelante SLAKER SCRL.

En el presente Contrato se denominará a OCEANO FISHING SERVICES y a SLAKER SCRL de forma conjunta, como LAS PARTES, quienes celebran el mismo en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Bajo los alcances vigentes en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y su reglamento N° 057-04 PCM, en donde clasifica a los residuos por su fuente generadora:
- 1.2. OCEANO FISHING SERVICES es una empresa debidamente constituida bajo las leyes peruanas, dedicada al rubro pesquero que cuenta con una Unidad de Operación ubicada en Av. Los Diamantes Mz C Lote 20, Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita y departamento de Piura.
- 1.3. La referida Unidad de Operación utiliza en sus operaciones, materiales e insumos, que después de su vida útil generan aguas residuales, en cuya manipulación y almacenaje temporal, observa todas las precauciones y regulaciones para reducir o eliminar efectos contaminantes.
- 1.4. Asimismo, es una empresa socialmente responsable, orientada a prestar servicios de desembarcadero pesquero en armonía con la comunidad y el medio ambiente, cumpliendo con la normatividad y con los sistemas de gestión, previniendo y minimizando los riesgos, quien requiere los servicios que presta SLAKER SCRL.
- 1.5. SLAKER SCRL es una empresa dedicada al transporte de Residuos Sólidos Líquidos, con registro como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EO-RS - 00170-2021-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 20 de julio de 2021.
- 1.6. SLAKER SCRL reconoce el cuidado del medio ambiente como una de sus prioridades y cumple con los compromisos de su política ambiental.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del siguiente Contrato es regular los servicios de recolección, transporte y disposición final de aguas residuales que se brindará a OCEANO FISHING SERVICES en su Unidad de Operación.

 **SLAKER S.R.L.**
STEFAN F. PAWLIKOWSKI SEMINARIO
GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
☎ 2024120 ☎ 4617935

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OCEANO FISHING SERVICES se obliga a:

- 3.1.1. Almacenar las aguas residuales de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características de peligrosidad, así como las reacciones que puedan ocurrir con el material del recipiente que lo contiene, y debidamente identificadas, de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas hasta que se produzca el recojo por parte de SLAKER SCRL.
- 3.1.2. Avisar a SLAKER SCRL mediante una orden de servicio para la recolección y transporte con el tiempo necesario a fin de almacenar la cantidad viable para su transporte, tratamiento y disposición final.
- 3.1.3. Brindar las facilidades necesarias de acceso al personal autorizado de SLAKER SCRL para que ingrese a las instalaciones de la empresa, personal y equipos de carga para el traslado de las Aguas Residuales a la unidad de transporte de SLAKER SCRL.
- 3.1.4. Entregar al conductor de la unidad de SLAKER SCRL la correspondiente Guía de Remisión para el transporte de las Aguas Residuales a los destinos especificados.

3.2. SLAKER SCRL se obliga a:

- 3.2.1. Recolección y transportar las aguas residuales de conformidad a lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, y Reglamento D.S. N° 057-04-PCM y las Normas Técnicas de INDECOPI.
- 3.2.2. Mantener en cada visita a las instalaciones de la Empresa OCEANO FISHING SERVICES los estándares de Seguridad, donde el personal de SLAKER SCRL, Deberá contar con sus Equipos de Protección Personal (EPP), para las operaciones de recojo y transporte de los residuos peligrosos.
- 3.2.3. SLAKER SCRL declara tener y entregar la documentación y autorización pertinente y necesaria.
- 3.2.4. Mantener la confidencialidad de toda información de la Empresa recogida durante las visitas a las instalaciones de ésta, así como el detalle propio que se derive de este Contrato.
- 3.2.5. Cumplir con las disposiciones municipales, regionales y gubernamentales vigentes y aquellas por crearse respecto al tránsito y seguridad.
- 3.2.6. SLAKER SCRL deberá cumplir con todos los requisitos, certificados y/o cualquier otra acreditación que bajo mandato de cualquier norma sea necesario y de cumplimiento obligatorio para la relación de los servicios.
- 3.2.7. SLAKER SCRL será responsable exclusivo frente a su personal por cualquier accidente o daño que pudiera ocurrir en el desempeño de los servicios; asimismo, al pago de sus remuneraciones y obligaciones sociales (Essalud, gratificaciones, vacaciones, CTS, entre otros), no teniendo OCEANO FISHING SERVICES relación laboral alguna con el personal utilizado para la prestación de los servicios contratados.
- 3.2.8. Los trabajadores de SLAKER SCRL deben identificarse en todo momento con el fotocheck entregado por SLAKER SCRL. cuando se encuentren prestando los servicios en locales de propiedad de OCEANO FISHING SERVICES. Asimismo, deberán contar con uniformes y equipo de protección personal o implementos de seguridad.


SLAKER S.R.L.
STEFAN E. PAWLOWSKI
GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
☎ 2024120 📠 4617935



CUARTA: COSTO DEL SERVICIO

- 4.1. SLAKER SCRL cobrará por el servicio prestado a OCEANO FISHING SERVICES un precio pactado previamente por ambas partes de acuerdo a la naturaleza de cada residuo.
- 4.2. El precio pactado por las partes por los servicios que SLAKER SCRL brindará a OCEANO FISHING SERVICES incluye el servicio de recolección y transporte de aguas residuales hasta su disposición final.

QUINTA: DURACIÓN

El plazo de duración del presente Contrato es de 1 año, el mismo que comenzará a regir a partir de la suscripción del presente documento, pudiendo renovarse o modificarse de mutuo acuerdo escrito entre LAS PARTES en el Contrato.

SEXTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

- 6.1. LAS PARTES convienen que el presente Contrato es de naturaleza civil, por lo que queda establecido que la presente relación contractual no generará ningún vínculo de dependencia ni subordinación, y que, consecuentemente, no origina relación laboral alguna entre OCEANO FISHING SERVICES y el personal de SLAKER SCRL.
- 6.2. En tal sentido, SLAKER SCRL será el único responsable por la vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente Contrato; así como con las obligaciones que deba asumir de acuerdo a las leyes laborales vigentes, lo cual será realizado en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que OCEANO FISHING SERVICES adquiera responsabilidad alguna por tales actos o Contratos.
- 6.3. SLAKER SCRL asume la responsabilidad única y exclusiva frente a terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pueda ocasionar su personal, vehículos o equipos que utilice para la prestación de LOS SERVICIOS.

SÉTIMA: INDEMNIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

- 7.1. SLAKER SCRL será responsable de indemnizar a OCEANO FISHING SERVICES en caso de incumplimiento de procedimientos o incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato - lo que incluye a su personal cuando se encuentre dentro de las instalaciones de OCEANO FISHING SERVICES - incluyendo su responsabilidad por hechos propios o de terceros que hubiesen participado por cuenta suya en la ejecución del presente Contrato.
- 7.2. En tal sentido, SLAKER SCRL será exclusivamente responsable por los daños que se pudieran infringir a la vida y/o propiedad de terceros, o de OCEANO FISHING SERVICES, o de sus propios.
- 7.3. servidores por accidentes de tránsito u otros, ocurridos durante la ejecución de LOS SERVICIOS materia del presente Contrato. En consecuencia, estará expedito el derecho de OCEANO FISHING SERVICES para repetir frente a SLAKER SCRL por la totalidad de cualquier suma que por dichas causas se viera en la obligación o en la necesidad de pagar.



- 7.4. Según lo detallado en el numeral dos (02) de la Cláusula Tercera precedente, en caso SLAKER SCRL no haya cumplido con sus obligaciones y responsabilidades frente a OCEANO FISHING SERVICES, esta última podrá retener de la contraprestación pactada a favor de SLAKER SCRL, con cargo a la indemnización de daños y perjuicios que establezca la autoridad competente, sumas hasta por un importe equivalente al de los pagos que le corresponda efectuar a SLAKER SCRL como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.5. En caso las indemnizaciones establecidas por la autoridad competente excedan el monto que discrecionalmente hubiese sido retenido por OCEANO FISHING SERVICES y que será aplicado al pago de dichas indemnizaciones, ésta podrá exigir el pago del exceso correspondiente a dicha autoridad.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Vencido el plazo establecido en la cláusula quinta, el Contrato quedará resuelto automáticamente y sin necesidad de previo aviso. En caso de renovación de Contrato, por voluntad de ambas partes, se hará mediante una Adenda por escrito, en el caso de que una de LAS PARTES desee la renovación informará con un plazo no menor de 30 días antes de la fecha del vencimiento en forma escrita a la otra parte.

NOVENA: CONFORMIDAD

LAS PARTES firmantes declaran estar conformes con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

DÉCIMA: DOMICILIOS

LAS PARTES firmantes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Contrato donde deberá hacerse llegar todas las comunicaciones y notificaciones; cualquier variación de los domicilios antes indicados, deberán ser previamente comunicados a la otra parte mediante carta con una anticipación de quince (15) días de lo contrario se darán como válidas las notificaciones cursadas al domicilio anterior.

DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier discrepancia sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato, LAS PARTES pondrán todos sus esfuerzos para resolverla en forma amigable, de no ser así LAS PARTES renuncian expresamente al fuero de su jurisdicción y se someten al arbitraje de los jueces y tribunales de Piura.

LAS PARTES suscriben en duplicado el presente Contrato en señal de conformidad el 8° de febrero de 2023.


SLAKER S.R.L.
STEFAN F. PAWLIKOWSKI SEMINARIO
GERENTE GENERAL

Stefan Fernando Pawlikowski Seminarario
SLAKER SCRL


Michael Mc Gregor Morris
OCEANO FISHING SERVICES S.A.C.



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A MICHAEL MC GREGOR MORRIS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43308030. LA MISMA QUE LEGALIZO AL AMPARO DEL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. LIMA, 16 DE FEBRERO DE 2023.=



Edo Laos de Lama

**EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA**

**NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
☎ 202-4120 - 461-7935**

